

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE RECTIFICACIÓN DE CONCESIÓN
ELÉCTRICA DEFINITIVA.**

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N°20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N°4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 25.11.2022, mediante presentación ingreso SEC N° 186505, don Cristian Andrés Martínez Vergara, en representación de **Compañía Transmisora del Norte Grande S.A.**, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión eléctrica denominada **“Subestación Los Poetas 66 kV y obras asociadas”**, la que fue declarada admisible mediante Resolución Exenta N°17675 de fecha 06.06.2023

2° Que, con fecha 24.07.2023, mediante ingreso SEC N° 226172, Compañía Transmisora del Norte Grande S.A. solicitó la rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva señalada en el numeral precedente.

3° Que, conforme a lo anterior, mediante Oficio ORD. Eléctrico N° 186079 de fecha 14.08.2023, esta Superintendencia solicitó a la empresa peticionaria antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de rectificación de la concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole para ello un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

4° Que, a través de ingreso SEC N° 232841 de fecha 07.09.2023, complementado de oficio por carta ingreso SEC N° 242817 de fecha 15.11.2023, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, corrigiendo y subsanando, a través de la presentación antes indicada, la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 25° y siguientes.



Caso:1781477 Acción:3525046 Documento:3873516
V°B° JA./FA0/SCC

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3525046&pd=3873516&pc=1781477>

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que aquellos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de rectificación de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de rectificación de concesión eléctrica definitiva presentada don Cristian Andrés Martínez Vergara, en representación de **Compañía Transmisora del Norte Grande S.A.**, para establecer una línea de transmisión eléctrica, denominada **“Subestación Los Poetas 66 kV y obras asociadas”**.

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Superintendente

NADIA MUÑOZ MUÑOZ

Jefa División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Representante Legal de Compañía Transmisora del Norte Grande S.A.
- Avenida Argentina N°1, Valparaíso, región de Valparaíso
- RUT empresa: 76.680.107-2
- Casilla única: correspondencia@ctng.cl
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (186505, 226172, 232841, 242817).



Caso:1781477 Acción:3525046 Documento:3873516
V°B° JA./FA0/SCC

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3525046&pd=3873516&pc=1781477>